

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MARÍA CÉSPEDES

EDUCACIÓN CON CALIDAD



**PROYECTO DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES**

PR - GA- 015

9 PÁGINAS

VERSIÓN 01

VIGENCIA: 2016- 06-02

Revisado por:

Firma _____

Fecha revisión _____

Aprobado por:

Firma _____

Fecha aprobación _____

PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES		
 EDUCACION CON CALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES	PR-GA-015 VERSION: 01 FECHA: 02/06/2016

1. PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Institución Educativa Juan María Céspedes

Dirección: calle 32B Nª 76ª 48

Municipio: Medellín.

E-MAIL: rectoria@juanmariacespedes.edu.co

Web: [www. Juanmariacespedes.edu.co](http://www.Juanmariacespedes.edu.co).

Núcleo Educativo: 934

Área: Ciencias Sociales

RESPONSABLES:

MARCO AURELIO GARCIA MONTOYA

Alcance

APLICA PARA GRADO 11º Y CLEI 6

Año : 2017

PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES		
 EDUCACION CON CALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES	PR-GA-015 VERSION: 01 FECHA: 02/06/2016

2. JUSTIFICACIÓN

La LEY 107 DE 1994 (enero 7) promulga en su artículo 1º que *para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales*

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto tiene la finalidad de ofrecer a los estudiantes de grado 11º los estudios constitucionales que obliga la ley para obtener el título de bachiller. En él se encuentran diversos aspectos y contenidos a desarrollar en forma de talleres para adquirir los conocimientos necesarios a cerca de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

El proyecto se realizará atendiendo los diversos recursos existentes y tendrá una parte teórica y una parte práctica, ayudado por los recursos informáticos

Este proyecto se encuentra vinculado al área de Ciencias Sociales y su asignatura Competencias Ciudadanas

4. OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer a los estudiantes de grado 11º el proyecto de Estudios Constitucionales para obtener el título de bachiller, tal como lo contempla el artículo 1º de la Ley 107 de 1994.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Reconocer los aspectos primordiales enmarcados en la Constitución Política de Colombia identificando las características que definen el estado
2. Identificar los capítulos primordiales de la Constitución Política de Colombia, argumentando los beneficios que trae para los habitantes del país
3. Reflexionar frente al marco jurídico que corresponde a Colombia a partir

PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES		
 EDUCACION CON CALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES	PR-GA-015 VERSION: 01 FECHA: 02/06/2016

del análisis de la Constitución Política de Colombia

6. MARCO TEÓRICO

A continuación expondremos las opiniones de diversos autores sobre el tema tratado: Wikipedia (2007), nos expone exhaustivamente, que Constitución es un término que procede del latín cum = con y statuere = establecer. Es la norma fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada para regirlo.

La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno y organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. También garantiza al pueblo determinados derechos. La mayoría de los países tienen una constitución escrita.

En doctrina jurídico – política existe una diferencia convencional entre “constitución” y “Constitución”. Por constitución se entiende la forma real y efectiva en que se organiza y funciona un Estado; es decir, el modo en el que realmente está constituido el poder dentro de él.

Cuando se habla de Constitución, sin embargo, se entiende el conjunto de normas supremas que rigen la organización y el funcionamiento de un Estado. Son normas jurídicas, no una situación de hecho, que generan derechos y obligaciones. Desde el punto de vista jurídico, el concepto que más interesa es el segundo.

- *Hans Kelsen*.- El concepto de constitución puede tener dos sentidos, un sentido lógico – jurídico y un sentido jurídico – positivo.

PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES		
 EDUCACION CON CALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES	PR-GA-015 VERSION: 01 FECHA: 02/06/2016

En su sentido lógico – jurídico, es la norma fundamental que no es creada conforme a un procedimiento jurídico y por lo cual no es una norma positiva debido a que nadie la ha regulado y a que no es producto de una estructura jurídica, sólo es un presupuesto básico; a partir de ésta se va a conformar el orden jurídico, cuyo contenido está subordinado a la norma fundamental, sobre la cual radica la validez de las normas que constituyen el sistema jurídico

En el sentido jurídico – positivo, la Constitución es un supuesto que le otorga validez al sistema jurídico en su conjunto, y en norma fundamental descansa todo el sistema jurídico.

- *Aristóteles*.- Este pensador, no solamente tuvo impacto en la filosofía y en la metodología de la lógica y de la ética, sino también en la conformación de la ciencia política y en la primera concepción que se tuvo de muchas definiciones políticas; evidentemente, en su obra encontramos una tipología de la Constitución.

Pero nunca formuló una teoría sistematizada acerca de ella, nunca tuvo la intención de codificar de manera científica un estudio consistente sobre la Constitución. Sin embargo, Aristóteles tuvo una visión de la Constitución en los siguientes aspectos:

- a) Se puede estudiar a la Constitución como una realidad, desde esta óptica es el acontecer de la vida de la comunidad, es la vida misma de la sociedad y el Estado, la existencia de una comunidad armonizada u organizada políticamente;
- b) La Constitución es una organización, en ese sentido se refiere a la forma de organizar las maneras políticas de la realidad;

PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES		
 EDUCACION CON CALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES	PR-GA-015 VERSION: 01 FECHA: 02/06/2016

c) Se puede estudiar a la Constitución como *lege ferenda*, es decir, todo gobernante debe analizar cuál es la mejor Constitución para un Estado, las mejores formas, en virtud de las cuales se organiza mejor el estado para la realización de sus fines, concretando los de la comunidad.

Aristóteles, al hacer el análisis de las tipologías políticas, llega a una conclusión: ni la monarquía ni las oligarquías ni las democracias son idóneas, sino que las mejores constituciones son aquellas que son mixtas, o sea aquellas que tienen combinados elementos aristocráticos, monárquicos y democráticos.

- *Karl Loewenstein.*- Es uno de los grandes realistas del estudio del Derecho Constitucional en la época contemporánea.

Plantea que en toda sociedad existe una Constitución real u ontológica. Una Constitución ontológica es el ser de cada sociedad, es la cultura social real, son las formas de conducta reconocidas, los principios políticos en los que se basa toda comunidad, y que se formaliza en una Constitución escrita.

- *Georges Burdeau.*- Para este autor, una Constitución es el status del poder político convertido en instituciones estatales. La Constitución es la institucionalización del poder.
- *Maurice Hauriou.*- Dice que la Constitución es un conjunto de reglas en materia de gobierno y de la vida de la comunidad. La Constitución de un Estado, es un conjunto de reglas que son relativas al gobierno y a la vida de la comunidad estatal.
- *Jorge Carpizo.*- Da una clara descripción de la Constitución, de las teorías, posturas y corrientes que ha habido en torno a ella.

PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES		
 <p>EDUCACION CON CALIDAD</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES</p>	<p>PR-GA-015 VERSION: 01 FECHA: 02/06/2016</p>

Además de esta gran contribución, también analiza el concepto desde diversos ángulos, y nos dice que la palabra Constitución, como tal, es una palabra que tiene diversos significados, es una palabra multívoca.

Así, cuando existe cierto orden que permite que se efectúen hechos entre gobernantes y gobernados hay una Constitución. Dice que se puede contemplar a la Constitución desde diversos ángulos, desde el ángulo económico, sociológico, político, histórico y jurídico, y desde el punto de vista jurídico, vemos la vida normada de un país, y que el Derecho Constitucional será la estructura del funcionamiento del Estado.

Una Constitución es un juego dialéctico entre el ser y el deber ser, la Constitución de un país es dinámica, es un duelo permanente entre el ser y el deber ser, un duelo permanente entre la norma y la realidad. La norma puede ir más allá de la realidad, forzar a ésta para lograr que se adecue a ella, pero con un límite: que no trate de violentar esa realidad en nada que infrinja la dignidad, la libertad y la igualdad humana.

Carpizo señala que la Constitución puede ser contemplada desde dos ángulos, como una Constitución material y como una Constitución formal. La Constitución material será el contenido de derechos que tenemos los hombres frente al Estado, esa organización, atribuciones y competencias están en la Constitución, es el contenido mismo de la Constitución. Desde el punto de vista formal, es el documento donde están estas normas constitucionales, las cuales solamente se pueden modificar por un procedimiento especial.

- *Roberto P. Lopresti.*- Este autor afirma que Constitución es la aplicación jurídica de la realidad constitucional. Y entiende como realidad constitucional a la resolución fáctica de las reglas escritas y no escritas de los preceptos constitucionales.

PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES		
 <p>EDUCACION CON CALIDAD</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES</p>	<p>PR-GA-015 VERSION: 01 FECHA: 02/06/2016</p>

Dice que las mutaciones fácticas son dentro del estado de derecho producto de las necesidades políticas que tienen los pueblos de resolver la aplicación diaria de la norma rectora en función de resolver encrucijadas constitucionales y actos de gobierno operativos.

- *Masías* (2004), deduce que la Constitución es la esencia y calidades de una cosa que constituye tal forma o sistema de gobierno que rigen en cada estado. Es la teoría y práctica de la gobernación de las naciones. Es el código fundamental o ley que comprende las bases de dicho sistema.
- *García Calderón* (2003), expone que la Constitución es la Ley de leyes que designa la forma de Gobierno de una nación, arma los poderes públicos y detalla sus atribuciones, establece al mismo tiempo los derechos y deberes de los gobernantes y gobernados.
- *Villar* (2002), esta autora dice que en sentido material la constitución, es un complejo de normas jurídicas fundamentales escritas o no escritas, que trazan las líneas maestras de un ordenamiento jurídico.

En sentido formal, es un conjunto de normas legislativas que ocupan un aposición especial y suprema en el ordenamiento jurídico y que regulan las funciones y los órganos fundamentales del Estado. Estas normas son formuladas por órganos especiales o bien mediante procedimientos más rigurosos que los correspondientes y a las leyes ordinarias. (tomado de <http://www.gestiopolis.com/marco-conceptual-sobre-la-constitucion-politica/>)

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES		
 EDUCACION CON CALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES	PR-GA-015 VERSION: 01 FECHA: 02/06/2016

GRADO 11º			
Actividad	Fecha	Lugar	Responsables
1. Elaboración de un ensayo (utilizando un procesador de palabras) reseñando la historia del origen de la Constitución del 91	Agosto de 2017	Aula de clase	Líder Gestión Académica y Docentes del área de Sociales
2. Exposición de los principios fundamentales del estado utilizando Power Point o Prezi	Septiembre de 2017	Aula de clase	Líder Gestión Académica y Docentes del área de Sociales
3. Elaboración de un video con entrevistas a diversos ciudadanos que expresen su opinión acerca de la Constitución del 91	Octubre de 2017	Sala de Cómputo del colegio	Líder Gestión Comunidad y Docente área de Sociales

8. RECURSOS:

Físicos: Planta física de la institución

FINANCIEROS: Los dineros que aporte la institución.

HUMANOS: Docentes, directivos, estudiantes, padres de familia, conferencistas.

DIDÁCTICOS: Copias, audiovisuales, carteleras, libros, salas de informática.

PROYECTO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES		
 <p>EDUCACION CON CALIDAD</p>	<p>INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MARIA CESPEDES</p>	<p>PR-GA-015 VERSION: 01 FECHA: 02/06/2016</p>

9. EVALUACIÓN:

La evaluación del proyecto será permanente para revisar los avances y las debilidades presentadas para construir estrategias de mejoramiento.

Al finalizar la actividad se evaluarán los productos presentados por los estudiantes

BIBLIOGRAFÍA.

1. <http://www.gestiopolis.com/marco-conceptual-sobre-la-constitucion-politica/>
2. Constitución Política de 1991
3. file:///C:/Users/garmo_000/Dropbox/MARCOS%202016/2016/COLEGIO%20JUAN%20MARIA%20CESPEDES/2016/LEGISLACION%20EDUCATIVA/ley%20107%20estudios%20constitucionales.pdf
4. Ley 107 de 1994